TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205363

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3272 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMPRA DE GRASA (SEBO), APROVECHAMIENTO, ACOPÌO, COMERCIALIZACIÓN DE GRASA (SEBO) Y CARNE DE GANADO BOVINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRÍGUEZ ACOSTA, CON REG. CTCA Nº I-639, CUYO PROPONENTE ES EL SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-02181, UBICADA EN LA CALLE TENIENTE LAGRAÑA Y CAÑADÓN CHAQUEÑO, BARRIO SAN JORGE DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 16 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.085/2.019, de fecha 11 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Abog. Carlos Osmar Rodríguez Acosta, con Reg. CTCA Nº I-639,** correspondiente al Proyecto **"Compra de grasa (sebo), aprovechamiento, acopio, comercialización de grasa (sebo) y carne de ganado bovino",** cuyo Proponente es el Sr. **Carlos Alberto Rodríguez García,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-02181,** ubicada en la calle Teniente Lagraña y Cañadón Chaqueño, Barrio San Jorge de Santísima Trinidad, Ciudad de **Asunción.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 44.035/2019,** de fecha 23/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 1554/2018 de fecha 26 de julio de 2018.**----------

Que, la actividad consiste en la compra de grasa de los frigoríficos, la cual es llevada a un salón refrigerado donde se despiezan la grasa y las pequeñas porciones de carne que están adheridas a éstas, para posteriormente comercializarlas de nuevo.----------

Que, las principales instalaciones con que cuenta la actividad son: oficina, cocina comedor, vestuario, salón refrigerado de despiece del producto, cámara frigorífica, sanitario, estacionamiento, portón de acceso al local.----------

Que, el Responsable manifiesta que la propiedad donde se encuentra asentado el emprendimiento en estudio es un inmueble fiscal; se encuentra en la zona del hoy denominado bañado norte; por lo tanto no existe título dominial sobre el referido inmueble. Las personas que lo detentan lo hacen solamente por su derecho de posesión sobre el citado inmueble. Se menciona que el derecho posesorio pertenece a la madre del proponente; que a su vez alquila la casa habitación al Sr. Bernardino Alfredo Benítez y éste a su vez al proponente. En ese contexto, el Responsable presenta escritura de cesión de derechos sobre mejoras certificada por escribanía, otorgada por la Sra. Vidalia Ovelar Sosa a favor de la Sra. Matilde García de Rodríguez, madre del Proponente.----------

Que, el Responsable presenta el plano general y el plano de prevención contra incendios aprobado por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, el emprendimiento en cuestión ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada,** según Prov. DMIA/DFAI Nº. 38576/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 que menciona lo siguiente: En el momento de la verificación el Proyecto estaba en funcionamiento. Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad (excepto que no contaba con cartelerías en el momento de la verificación) en lo demás en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. **Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, durante la actividad **no se generan efluentes líquidos ni residuos sólidos,** pues los productos son aprovechados en su totalidad. El proponente no compra ni trabaja con hueso, el emprendimiento trabaja única y exclusivamente con grasa de ganado vacuno que es adquirido de un frigorífico; por el cual generalmente viene adherido carne roja de res (la cual también es separada de la parte grasa para su aprovechamiento y posterior comercialización).----------

Que, los efluentes provenientes de los servicios sanitarios (aguas negras), son destinados a un sistema de cámara séptica y luego a pozos ciegos.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3272 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMPRA DE GRASA (SEBO), APROVECHAMIENTO, ACOPÌO, COMERCIALIZACIÓN DE GRASA (SEBO) Y CARNE DE GANADO BOVINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRÍGUEZ ACOSTA, CON REG. CTCA Nº I-639, CUYO PROPONENTE ES EL SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-02181, UBICADA EN LA CALLE TENIENTE LAGRAÑA Y CAÑADÓN CHAQUEÑO, BARRIO SAN JORGE DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3272 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMPRA DE GRASA (SEBO), APROVECHAMIENTO, ACOPÌO, COMERCIALIZACIÓN DE GRASA (SEBO) Y CARNE DE GANADO BOVINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRÍGUEZ ACOSTA, CON REG. CTCA N° I-639, CUYO PROPONENTE ES EL SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 15-02181, UBICADA EN LA CALLE TENIENTE LAGRAÑA Y CAÑADÓN CHAQUEÑO, BARRIO SAN JORGE DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 205363 (Doscientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres), Hoja de Seguridad N° 205364 (Doscientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 205365 (Doscientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales